	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.450.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.02.008 110101 1102	PROPIOS	2024000164 25/01/2024
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	81121500			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	N/A			
SECTOR	N/A			
PROGRAMA	N/A			
SUBPROGRAMA	N/A			
PRODUCTO	N/A			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	N° COMUNA:_____ CORREGIMIENTO:_____ -ZONA URBANA:_____ ZONA RURAL:____ MPIO:____X_____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA:__ -ADOLESCENIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: _X__ CUAL?: MUNICIPIO DE PITALITO.			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	OBJETIVO 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

Las entidades territoriales de nuestro país, al transcurrir de los tiempos buscan una eficiencia mayor en el control y buen funcionamiento de la administración pública debido a la dinámica nacional que a diario está transformando la legislación aplicable, tendiente a la correcta inversión de los recursos públicos y el mejoramiento de los estándares aplicables a la contratación en aras del cumplimiento de los fines del Estado, consagrado en el artículo 2 de la Carta Magna

El presupuesto Municipal en Colombia está concebido como instrumento dirigido al cumplimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, mediante el cual se estiman o calculan anticipadamente los gastos y los ingresos públicos que se esperan ejecutar o realizar en la vigencia fiscal.

Que debido a que las labores relacionadas con la gestión financiera de presupuesto se han visto incrementadas por la modificaciones y exigencias de la norma Nacional, se requiere la prestación de

los servicios profesionales de una persona natural que sirva como apoyo para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de ingresos y gastos asignados a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pitalito.

Que, si bien es cierto, en la planta global del Municipio de Pitalito para la Secretaría de Infraestructura no existe un profesional universitario para el manejo del presupuesto, la Secretaría de Infraestructura en aras de dar cumplimiento a las múltiples obligaciones señaladas por la ley en lo referente al componente financiero, requiere de un adecuado y eficaz servicio de apoyo integral, con énfasis en finanzas, que garantice la aplicación estricta de las normas y aplicación de las diferentes acciones a que haya lugar. Para tal efecto, es necesario e indispensable contar con los servicios profesionales para la actualización permanente del presupuesto, viabilidad del presupuesto, asignación de la clasificación central de productos (CPC), solicitudes de certificados y liberación de certificados de disponibilidad presupuesta (CDP)l, solicitudes de contracreditos, para los diferentes procesos de la Secretaría de Infraestructura.

Que, con base en la actualización del Código Nacional de Minas, se delega el control a las Gobernaciones, las Alcaldías, las Secretarias de despacho y los departamentos administrativos quienes son los administradores a nivel territorial, para adelantar dicho control de actividades es importante el apoyo profesional para la adopción e implementación de directrices de orden, técnico, operativo, ambiental y socioeconómico encaminadas a ejercer control a las actividades mineras que no estén amparadas bajo título minero en aras de buscar alternativas y acercamientos ante la Agencia Nacional de Minería-ANM siempre y cuando se cumpla con los requisitos necesarios que permitan su formalización, además, de la implementación por parte de la Agencia Nacional de Minería-ANM para el proceso de registro en la plataforma GÉNESIS para la formalización de minería de subsistencia en el territorio.

Que la Ley 1753 de 2015 en su artículo 21 determinó que para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras se clasificarán en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande, facultó al Gobierno Nacional para adoptar su reglamentación.

Que según lo expuesto en el Artículo 39 de la Ley 489 de 1998 "Las gobernaciones, las Alcaldías, las secretarias de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial", de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011 las actividades extractivas que no se encuentren dentro del marco del Título Minero, escapan de la competencia de la Agencia Nacional de Minería razón por la cual, en los eventos que se detecte una actividad extractiva sin Título Minero, esto es de manera ilícita y es deber del Alcalde Municipal donde se encuentre dicha actividad, tomar las acciones para suspender las labores mineras, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 306 de la ley 685 de 2001 "Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional".

Que el artículo 2.2.5.1.5.3 del Decreto 1073 de 2015 y el parágrafo 1 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, definió la minería subsistencia como "la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque." y determinó que "En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo y las de recolección de los minerales mencionados en

este artículo que se encuentren presentes en los derechos de explotaciones mineras, independientemente del calificativo que estas últimas asuman en las diferentes zonas del territorio nacional".

Que el artículo 327 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo -PND 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", abordó las condiciones para la minería de subsistencia, estableciendo entre otros, los requisitos para la inscripción de dichos mineros, las causales de cancelación y no inscripción, el seguimiento y control a esta actividad.

Así las cosas, el Alcalde del Municipio de Pitalito Huila, mediante Decreto 436 del 25 de septiembre de 2020, delego en el Secretario de Infraestructura, la función de dirigir y coordinar acciones de carácter legal, técnico, operativo, ambiental y socioeconómico, encaminadas asegurar la exploración, explotación de minas, el manejo de los títulos mineros y en particular ejecutar las actividades necesarias y contundentes desde la solicitud, registro minero y la debida ejecución de títulos mineros para la explotación de los recursos y trabajos relacionados directamente, hasta la terminación y liquidación de los títulos mineros.

Para el Municipio de Pitalito es indispensable la necesidad de transformar este sector en el territorio del Municipio, para tal efecto, la Secretaria de Infraestructura requiere contar con los servicios profesionales de una persona que cuente con experiencia en el área minera, que brinde el apoyo, seguimiento, evaluación a programas y sistematización de la minería en el municipio de Pitalito Huila.

Por las razones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar dichas actividades, se requiere contar con los servicios profesionales en ingeniería financiera y de negocios que cuente con la formación académica e idoneidad para el apoyo al análisis financiero, contable y minero de los diferentes procesos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pitalito Huila.

Que el Municipio de Pitalito cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual, para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

La Entidad como alternativa para resolver la necesidad que se plantea, establece que el servicio debe ser prestado por un profesional en ingeniería y de negocios con experiencia laboral mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, que cuente con la formación académica e idoneidad para apoyar el análisis financiero y contable de los diferentes procesos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pitalito Huila. Condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados y se estableció que la idoneidad para surtir este cargo; lo podrá ostentar cualquier persona que cumpla con los parámetros anteriormente descritos, se justifica así la contratación directa del profesional en derecho.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO (4)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA

	EL APOYO AL ANÁLISIS FINANCIERO, CONTABLE Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN MINERA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **<u>Obligaciones Generales:</u>** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato 3. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP durante toda la ejecución del contrato. 4. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 5. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 6. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 8. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 9. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. 10. Dar cumplimiento, al protocolo de bioseguridad establecido por la Alcaldía del Municipio de Pitalito, en el marco de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad, para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19."* Emitida por el Ministerio de salud y Protección Social, así como las circulares y/o comunicaciones que expida la Secretaría General y/o

Secretaría de Salud del Municipio de Pitalito.

11. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, conforme al alcance y objeto del contrato de prestación de servicios.

Obligaciones Específicas:

1. Prestar los servicios profesionales en la proyección y revisión de estudios de mercado y cotizaciones para la elaboración de presupuestos a cargo de la Secretaría de Infraestructura.
2. Prestar los servicios profesionales en la revisión de la ejecución presupuestal y verificación de la clasificación central de productos (CPC) para la proyección de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y tramitar su expedición ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.
3. Prestar los servicios profesionales en la proyección de solicitudes de contracreditos y liberación de certificados de disponibilidad presupuestal.
4. Prestar los servicios profesionales para brindar apoyo y acompañamiento financiero a los proyectos de inversión y convenios a cargo de la Secretaría de Infraestructura destinados al cumplimiento a metas del plan de desarrollo.
5. Prestar los servicios profesionales para coordinar actividades de carácter técnico, operativo y socioeconómico de títulos mineros, permisos, autorizaciones. y demás actividades de la minería en el Municipio de Pitalito Huila.
6. Prestar los servicios profesionales para la elaborar y tramitar el proceso de solicitud de autorizaciones temporales ante la Agencia Nacional de Minería y realizar la inscripción de los mineros de subsistencia del municipio de Pitalito para la formalización de sus actividades mineras ante la Agencia Nacional de Minería por medio de la plataforma Génesis.
7. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor, y aquellas que sean inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.

	7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. 8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X**	LICITACIÓN PUBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
					X

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

Por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y su reglamentación especial, se hace referencia a la normatividad que aplica al presente el caso.

- Constitución Política, Artículo 209
- Ley 80 de 1993, Artículo 32; Numeral 3
- Ley 1150 de 2007, Artículo 2; Numeral 4; Contratación Directa y Artículo 2; Numeral 4; Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- Decreto 1082 de 2015, Artículo; 2.2.1.2.1.4.9.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero sí advierte la entidad que, ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos e idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un profesional en ingeniería

financiera y de negocios con experiencia acreditada en el sector minero, con una formación académica e idoneidad, para apoyar el análisis financiero, contable y minero de los diferentes procesos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pitalito Huila.

Por otra parte, para que brinde apoyo y acompañamiento en actividades de carácter técnico, operativo, socioeconómico de títulos mineros, permisos, autorizaciones y registros para minería de subsistencia (plataforma Génesis), y demás actividades de la minería a cargo de la Secretaria de Infraestructura que actualmente se encuentra en ejecución.

El profesional deberá contar con una experiencia laboral como mínimo de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

ANALISIS DEL SECTOR (7)

En la contratación directa de prestación de servicios profesionales, la entidad contrata con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto, porque cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad. De otra parte, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma, se verificará que la persona natural cuente con título profesional en Ingeniería Financiera y de Negocios con experiencia en el sector minero, con tarjeta profesional suscrita en el COPNIA, con conocimiento y experiencia laboral como mínimo de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, los cuales deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

El profesional debe ostentar las siguientes cualidades:

• Título pregrado como Ingeniera Financiera y de Negocios.

• Con no menos de dos (2) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales de la entidad estatal, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL /VALOR MENSUAL	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
Contrato 330 de 2021	$14.000.000 $2.333.333	SEIS MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL APOYO, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN A PROGRAMAS AMBIENTALES, GESTIÓN AMBIENTAL Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO.	CONTRATACION DIRECTA

	Contrato 070 de 2023	$18.900.000 $3.150.000	SEIS MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS PARA EL APOYO AL ANÁLISIS FINANCIEROS Y CONTABLES DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	CONTRATACION DIRECTA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

El valor del contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.450.000) M/CTE, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000) M/CTE, incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el día 30 del respectivo mes. 2. Pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000) M/CTE, incluido IVA, si a ello aplica, con corte al día 30 de cada mes. 3. Un pago final proporcional final proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000) M/CTE, incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes de contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos labores en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor mensual del contrato.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$3.150.000	TRES (3) MESES	$9.450.000

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR (9)

REQUISITOS JURÍDICOS

- **Persona Natural:**

1. 1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del acta de grado o título obtenidos.
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas

actividades económicas.
4. Certificación de Afiliación a Seguridad Social (Salud y Pensión).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, menor a tres de meses de expedición.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los tres meses anteriores.
7. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos.
8. Formato de Hoja de Vida, registrada en el SIGEP.
9. Declaración juramentada de bienes y rentas.
10. Acreditación/Certificaciones de experiencia.
11. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
12. Certificado de medidas correctivas.
13. Tarjeta profesional, vigencia y antecedentes del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.
14. Libreta Militar (Si aplica).
15. Certificados de experiencia.

Para suplir la necesidad planteada, se requiere la contratación de un profesional en ingeniería financiera y de negocios con experiencia acreditada en el sector minero, que tenga mínimo dos años de experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

RESOLUCIÓN N° 437 DEL 25 DE JULIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA", y se delegó a la Jefe de la Oficina de Contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; lo cual comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual, con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesta de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Pitalito Huila.

Certificación de inexistencia de personal suficiente con la idoneidad requerida, expedido por la Secretaría General.	
LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.
PLAZO (13)	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ANTICIPO (14)	SI ____ NO__ X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	El valor del contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.450.000) M/CTE, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000) M/CTE, incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el día 30 del respectivo mes. 2. Pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000) M/CTE, incluido IVA, si a ello aplica, con corte al día 30 de cada mes. 3. Un pago final proporcional final proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000) M/CTE, incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes de contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos labores en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA(16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ____X___ SUPERVISIÒN: Secretario de Infraestructura.

Proyectó: Claudia Eliana Bolaños Camero – Auxiliar Administrativo

Revisado por: Gloria Edith Vargas Muñoz	Aprobado por: Milton Stiven Hoyos Hermida
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura.	Cargo: Secretario de Infraestructura.

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2024	Abril de 2024	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, bases de datos, aplicativos,	Conflicto en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2024	Abril de 2024	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las obligaciones del contrato y no obrar con buena fe en las etapas	Deficiencias en cumplimiento de objetivos y necesidades entidad	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Enero de 2024	Abril de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2024	Abril de 2024	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Desórdenes sociales, paros, enfermedad que impida el desarrollo del	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2024	Abril de 2024	Por evento	OTRO
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2024	Abril de 2024	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Enero de 2024	Abril de 2024	Una vez	POR EVENTO
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2024	Abril de 2024	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2024	Abril de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Enero de 2024	Abril de 2024	Una vez	UNA VEZ
11	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Enero de 2024	Abril de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en relación a la contratación de prestación

Proyectó: Claudia Eliana Bolaños Camero – Auxiliar Administrativo

Revisado por: Gloria Edith Vargas Muñoz	Aprobado por: Milton Stiven Hoyos Hermida
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura.	Cargo: Secretario de Infraestructura.

de servicios.
INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO [19]
Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Dado en Pitalito Huila, a los 26 días del mes de enero de 2024.

Responsable,

MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Claudia Eliana Bolaños Camero – Auxiliar Administrativo

Revisado por: Gloria Edith Vargas Muñoz	Aprobado por: Milton Stiven Hoyos Hermida
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura.	Cargo: Secretario de Infraestructura.